



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
Departamento de Adm. De Educ. Municipal de Trehuaco

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ADQUISICION  
PROYECTO EQUIPAMIENTO TP 4.0, LICEO  
REP. DEL PARAGUAY ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 03 DIC 2019

DECRETO ALCALDICO N° 815

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldico N° 789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de servicio, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Empresa Anmatri E.I.R.L., RUT. N° 76.536.076-5, representante Legal Sr: Claudio Carrasco Cifuentes Rut.: [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], [REDACTED], por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el punto 1 de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 198.659.477.- (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos) gastos e impuesto incluido, según lo señalado en el punto 2 del Contrato. Tendrá un plazo máximo al 19 de febrero del 2020 para ejecutar lo adjudicado en la Licitación ID: 4963-11-LQ19 de acuerdo a lo indicado en el artículo punto 3 del Contrato.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al fondo plan equipamiento de establecimientos de enseñanza media Técnico Profesional TP 4.0.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLE/esa  
DISTRIBUCIÓN: Archivo DAEM (2), Archivo Alcaldico, Oficina de Transparencia.

  
UNIDAD DE CONTROL  
V° B° DIRECTOR CONTROL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TREHUACO  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE  
  
V° B° ASESOR JURIDICO



CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO T.P. 4.0, LICITACIÓN ID: 4963-11LQ19 LICEO REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA COMUNA DE TREHUACO 2019"

En **TREHUACO**, a 22 de Noviembre de 2019, entre la **I. Municipalidad de TREHUACO, R.U.T. 69.25.600-6**, ubicada en calle **GONZALO URREJOLA N° 460**, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y la **EMPRESA ANMATRI E.I.R.L.**, RUT **76.536.076-5**, representada por **don CLAUDIO MARCELO CARRASCO CIFUENTES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la **"EMPRESA"**, domiciliado en la ciudad de Concepción, [REDACTED], se suscribe el presente para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO T.P. 4.0**, bajo la modalidad de licitación pública:

**PRIMERO:** Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a la **EMPRESA ANMATRI E.I.R.L.**, la licitación denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO T.P. 4.0, LICITACIÓN ID: 4963-11LQ19 LICEO REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA COMUNA DE TREHUACO 2019"**, según términos de referencia y oferta presentada por la **EMPRESA** en la propuesta pública ya individualizada.

**SEGUNDO:** El monto del contrato, según la oferta presentada por la **EMPRESA** es la suma de **\$198.659.477.-** (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos) **IVA incluido**, los que se pagarán en tres cuotas a treinta, sesenta y noventa días:

La primera cuota de inicio corresponderá a un cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato ascendiente a la suma de \$ 79.463.791 (setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y un pesos).

La segunda cuota, corresponderá a un cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato ascendiente a la suma de \$ 79.463.791 (setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y un pesos).

La tercera cuota final, corresponderá a la recepción de todas las maquinarias y término del proyecto y ascenderá a la suma de \$ 39.731.895.- (treinta y nueve millones setecientos treinta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos).

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses y/o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la **MUNICIPALIDAD**.

**TERCERO:** La **EMPRESA** deberá poner a disposición de la **"MUNICIPALIDAD"**, el equipamiento materia del contrato en el plazo máximo vencido al 19 del mes de febrero del año 2020, coincidiendo las entregas con los estados de pago.



**CUARTO:** Una vez notificado el Decreto Alcaldicio de adjudicación a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en un plazo estimado de 5 días hábiles administrativos o al momento de firmar el contrato, el oferente adjudicado deberá presentar una Garantía obligatoria para el contratista adjudicado equivalente al 5% del monto total adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6, cuya vigencia será el plazo de ejecución del contrato, aumentado en 6 meses, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica cuya glosa debe indicar "Garantía para caucionar el fiel cumplimiento de contrato licitación ID 4963-11-LQ19".

**QUINTO:** La **EMPRESA** deberá facturar a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6, **Giro Servicio Público** con dirección en Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco. Junto con la factura se debe acompañar otros antecedentes que serán anexados por el Municipio: Certificado de conformidad emitido por Director de Educación Municipal y jefe de Finanzas del DAEM.

**SEXTO:** El municipio tendrá la facultad para declarar administrativamente el término anticipado del Contrato de Adquisiciones de Bienes, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o Mutuo acuerdo entre los contratantes: Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado al contrato en cualquier época. En caso de que procediera, se efectuarán los descuentos por las multas que la Municipalidad hubiere cursado y aun no haya sido pagadas.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, (no entregar el producto y capacitaciones en los que se requieran), la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de resolución previa de tribunal alguno, debiendo para ellos notificarse por escrito a la otra parte.
- c) Estado de notaria insolvencia del proveedor, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato: Esta circunstancia se configura por situaciones de incumplimientos numerosos y cuantitativamente importantes de compromisos financieros contraídos por el proveedor, sin que ello signifique necesariamente su quiebra.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional: La Municipalidad para ponerle término anticipado al contrato cuando el interés público de la Comuna así lo requiera.
- e) Quiebra del proveedor: La quiebra del proveedor faculta a la Municipalidad para ponerle término al contrato desde el momento de la publicación de ésta en el Diario Oficial.
- f) Si se disolviese la empresa, por cualquier causa.
- g) Muerte sea natural o presunta declarado por sentencia judicial.
- h) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



- i) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un periodo superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- j) Tenga registrado deudas previsionales o de salud por más de 12 meses con sus trabajadores dependientes, cuestión que se acreditará con el certificado emitido por la autoridad competente. En caso de darse esta situación se aplicará lo previsto en el artículo 4º de la Ley 19.886.
- k) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- l) Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (Incumplimiento artículo 10 de la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho).
- m) No haber acreditado que la totalidad de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del prestador, se encuentren liquidadas a la mitad del periodo de ejecución del contrato si corresponde.
- n) Por contravenir la prohibición de cesión del contrato, indicada en las presentes bases de licitación.
- o) Por no contar con presupuesto por parte del Departamento de Educación para llevar a cabo el Contrato por el periodo de tiempo en el contrato.

**SÉPTIMO:** La **EMPRESA** no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las bases administrativas generales, se consideran parte integrante de este contrato y no se reproducen por ser conocidas de las partes.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares declarando "LA **EMPRESA**" recibir una copia en el presente acto.

ANMatri E.I.R.L.

RUT: 76.536.076-5



CLAUDIO MARCELO CARRASCO CIFUENTES

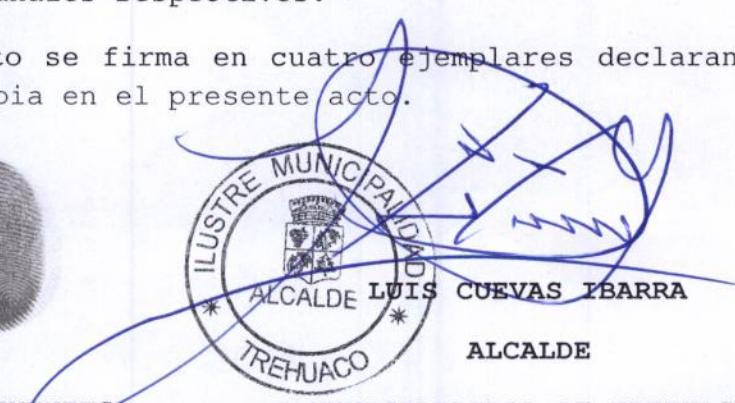
RUT: [REDACTED]



LUIS LAMAS #226

**AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO**

administrador.trehuaco@gmail.com



**RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA**

NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES

Independencia 499 Teléfono-Fax: 42-531285

QUIRIHUE

Autorizo con esta fecha las firmas puestas en el documento de anverso de: CLAUDIO MARCELO CARRASCO CIFUENTES RUN № [REDACTED] como Representante Legal de la EMPRESA ANMatri E.I.R.L RUT № 76.536.076-5 y de don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA RUT № [REDACTED] en su calidad de Alcalde y Representante Legal de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco RUT № № 69.250.600-6.-

La personería de CLAUDIO MARCELO CARRASCO CIFUENTES para actuar en representación de EMPRESA ANMatri E.I.R.L consta del Certificado emitido por el Registro de Empresas, pag. Tu Empresa en un día.cl., Código de Verificación Electrónico (CVE) CR5qMVGe6mfT, de fecha 19 de noviembre de 2019, tenido a la vista.-

QUIRIHUE,

10.4.DIC.2019

RAUL LEIVA URIBE ECHEVERRIA  
Notario Público de Quirihue

